

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 1977

NÚM. 276

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 3059/1977, de 11 de noviembre, sobre medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armerías.

Estando pendiente una exhaustiva reforma del Reglamento de Armas y Explosivos de mil novecientos cuarenta y cuatro para adaptarlo a las actuales necesidades y exigencias de la realidad socio-económica y política españolas, el presente Real Decreto pretende suprimir las situaciones especiales para la obtención de licencias, reduciendo las diversas modalidades hasta ahora existentes a las licencias tipo B para particulares y las tipo E para militares y Fuerzas de Orden Público.

Para conseguir la finalidad pretendida se concede un breve plazo, durante el cual quienes posean armas de fuego irregularmente, ya sea por falta de documentación o por omitir la revista periódica o la devolución de las obtenidas por razón del cargo una vez suprimido éste, puedan legitimar su situación sin sanción, a cuyo efecto solicitarán las correspondientes guías de pertenencia, licencias o permisos.

De igual modo, las personas que sean legítimos titulares de las licencias tipos A, C y D, correspondientes, respectivamente, al personal del Cuerpo Diplomático, socios de la Federación de Tiro y autoridades judiciales, civiles y administrativas, dentro de ese mismo plazo deberán solicitar la licencia tipo B prevista hasta ahora para los particulares.

Por último, y teniendo en cuenta la frecuente utilización de armas de fuego en la comisión de hechos delictivos, así como la sustracción de las mismas de establecimientos legalmente autorizados para su exhibición y venta, deben actualizarse las disposiciones contenidas en el Decreto de cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro y normas que lo desarrollan, principalmente en cuanto al régimen sancionador, para conseguir que tales medidas produzcan el efecto disuasorio que les es propio.

En su virtud y a propuesta del Ministro del Interior, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran caducadas las licencias de armas tipos A, C y D, por lo que quienes figuren como titulares de las mismas y deseen continuar con licencia de armas deberán solicitar antes del día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, la licencia de armas tipo B ante la correspondiente Comandancia de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—La exhibición de armas de fuego en establecimientos legalmente autorizados para su venta se ajustará a la normativa vigente en la materia, observándose, en particular, las medidas de seguridad consistentes en separar de las armas aquellos elementos esenciales que impidan su funcionamiento, y aquellas otras que se refieren a la instalación obligatoria de rejas fijas o móviles o persianas metálicas en todos los huecos del local correspondiente.

Las piezas separadas de referencia, así como la munición de que se disponga, deberán guardarse en cajas fuertes que, a juicio de la Dirección de la Guardia Civil, ofrezcan las debidas garantías de seguridad; en otro caso, piezas y munición quedarán depositadas en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Todo ello sin perjuicio de la instalación de dispositivos de alarma conectados según las previsiones actualmente en vigor.

Artículo tercero.—A partir de la publicación del presente Real Decreto queda prohibida todo tipo de propaganda pública de armas simuladas que por sus características externas puedan inducir a confusión sobre su autenticidad, así como la fabricación, circulación, importación, venta, uso y tenencia de las mismas.

Artículo cuarto.—Entre los mecanismos considerados como armas prohibidas por el artículo cuarenta y siete del Reglamento de Armas y Explosivos se consideran incluidos los "tiragomas" perfeccionados o ballestas, cuya potencia de lanzamiento las haga peligrosas para la integridad física de las personas. En consecuencia, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto quedará prohibida la fabricación, circulación, importación, venta, uso y tenencia de las mismas.

Artículo quinto.—Transcurrido el tiempo indicado en los artículos primero, tercero y cuarto, la posesión de armas y la exhibición de las mismas en los establecimientos autorizados sin cumplir, en uno y otro caso, con las respectivas formalidades le-

gales, así como la fabricación o tráfico de las armas que ahora se prohíben, se sancionarán por los Gobernadores civiles con multa de hasta quinientas mil pesetas; por el Ministerio del Interior, con multa de hasta dos millones de pesetas, y por el Consejo de Ministros, con multa de hasta cinco millones de pesetas, de conformidad con la vigente Ley de Orden Público.

Con independencia de las sanciones pecuniarias establecidas en el párrafo anterior, el incumplimiento por parte de los titulares de las armerías de las medidas de seguridad a que están obligados, podrá ser sancionado con el cierre temporal de sus establecimientos de hasta tres meses y, en caso de reincidencia o negligencia grave, con su clausura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—No se exigirá responsabilidad a los poseedores de armas que carezcan de la preceptiva documentación si cumplen, en tiempo y forma, lo prevenido en la disposición adicional segunda.

En las mismas circunstancias, también estarán exentas de responsabilidad aquellas personas que habiendo obtenido licencia de armas, tipo D, por razón del cargo ostentado, no hubiesen hecho entrega del arma al cesar en el mismo o haberse suprimido.

Tampoco serán objeto de sanción quienes poseyendo la documentación requerida hubiesen omitido el trámite de la preceptiva revista periódica de las armas.

Segunda.—Las personas a que se refiere la disposición adicional primera, antes del día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho deberán completar la documentación en la forma prevista por el Reglamento de Armas y Explosivos y disposiciones concordantes.

Los poseedores de dichas armas que no deseen legalizarlas, deberán hacer entrega de las mismas, en igual plazo, en cualquier puesto de la Guardia Civil, pudiendo exigir recibo de dicha entrega. Sobre las armas entregadas no se solicitará ningún dato o informe acerca de su procedencia.

Los receptores de las armas deberán enviarlas, relacionadas y reseñadas, a los Parques de Artillería.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 285 del día 29 de noviembre de 1977. 5656

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Represa del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, para efectuar en el C. V. de la C.^a N-601 por Valdefresno a la C.^a P-1 y el de Represa a Villamayor, Kms. 14-15 y 1, respectivamente, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en cuatro lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno; 161 m. en la zona de dominio público de la margen derecha y 300 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías de abastecimiento y saneamiento del pueblo.

León, 23 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5508 Núm. 2583.—580 ptas.

**

La Diputación Provincial de León celebrará concurso para la adquisición de carbón con destino a las dependencias y establecimientos provinciales, según se especifica:

MIL CIEN Tm. de granza de antracita

SETECIENTAS Tm. de grancilla de antracita.

SEISCIENTAS Tm. de galleta de hulla

cuyas características se hallan detalladas en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

Tipo de licitación: TRECE MILLONES DE PESETAS (13.000.000).

Fianza provisional: DOSCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (215.000).

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones y demás documentación estará de manifiesto en el Negociado de Contratación durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado, dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Negociado de Contratación, de diez a trece horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de las mismas.

Los licitadores presentarán la documentación exigida en la base 4.^a del pliego de condiciones, con el modelo de proposición que se transcribe:

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. núm., expedido en, con fecha de de 19....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. del día de de 19....., así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para el suministro de carbón, con destino a los distintos departamentos y dependencias de la Diputación Provincial y conforme con todas las condiciones señaladas, se compromete al suministro de (aquí la proposición en letra de las distintas partidas de carbón y el precio de la Tm. de cada una de ellas, advirtiéndose que serán desechadas las que no expresen escrita en letra la cantidad en pesetas).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

León, 29 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5653 Núm. 2588.—1.480 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación número 1.098/77, a la Empresa Explotaciones Mineras, S. L. con domicilio en La Matica - La Vella.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Explotaciones Mineras, S. L., hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5631

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 1.102/77,

a la Empresa José González Gil, con domicilio en San Lorenzo, 4, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José González Gil, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5631

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 749/77, a la Empresa José González Gil, con domicilio en San Lorenzo, 4, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José González Gil, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5631

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Infracción núm. 748/77, a la Empresa José González Gil, con domicilio en San Lorenzo, 4, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, José González Gil, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5631

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 1.111/77, a la Empresa Café Universal, Fabiano García Juan, con domicilio en López de Sosa, 6, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Café Universal, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5631

Delegación Provincial de Agricultura INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de Peñalba de Cilleros y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de la caza en el perímetro cinegético denominado «Valmayor»,

constituido por el monte de U. P. número 146 de la pertenencia de Peñalba de Cilleros del término municipal de Cabrillanes, con una superficie de 1.540 Has. En el perímetro están incluidas las fincas particulares colindantes y enclavadas en terrenos de Utilidad Pública.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, n.º 17, y en el domicilio de la entidad propietaria del monte, en Peñalba de Cilleros. Como condiciones notables de previo interés para los licitadores, se hace constar la obligación del rematante de nombrar un guarda jurado a sus expensas, inscribir a su nombre el coto privado de caza y resarcir a la Junta Administrativa, de todos los gastos realizados para legalizar el Coto de Caza en esos terrenos.

El número de piezas que cada temporada podrán ser cazadas en el Coto, son las siguientes:

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

| ESPECIE | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Perdiz | 40 | 45 | 50 | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 | 100 |

Con el último día hábil de caza de la temporada 1986-1987 se dará por finalizado el plazo del aprovechamiento.

La valoración anual del aprovechamiento es de veinte mil quinientas cincuenta pesetas en precio base y de cuarenta y una mil cien pesetas en precio índice.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la variación del coste medio de vida.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Casa Concejo de Peñalba de Cilleros, el día 10 de enero de 1978, a las doce horas, y el plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe de 617 pesetas. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la

que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante, deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa de Peñalba de Cilleros a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

“Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con Documento N. de I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro « » cuya licitación se anuncia en el B. O. de la provincia

de León núm. de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombre y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 21 de noviembre de 1977.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

5649 Núm. 2586.—2.880 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario**

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

A V I S O

Firme el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Valdealcón (León) con fecha 28-1-77, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo radicantes en la zona, y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según determina el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias de superficie superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

León, 25 de noviembre de 1977.—El Jefe Provincial, (ilegible).

5633 Núm. 2979.—620 ptas.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA**

Servicio provincial de Santander

A N U N C I O

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Onquemada, Geo, Queu y Llamatoba», núm. 133 del C. U. P. de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Vejo, del término municipal de Vega de Liébana; se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, C/ Rodríguez, núm. 5, 1.º, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos

los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de noviembre de 1977.
El Ingeniero Jefe Provincial, Carlos Labat Nárdiz. 5632

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Barrios (Ayuntamiento de Valderrey) León, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Tuerto.

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Dos fosas sépticas prefabricadas tipo OMS de 2,30 m. de diámetro interior y una profundidad de 4,74 m. instaladas en paralelo. Como obra accesoria se proyecta un pozo repartidor y un aliviadero.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Tuerto, en término municipal de Valderrey (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 17 de noviembre de 1977.
El Comisario Acctal. de Aguas, César Luaces Saavedra.

5489 Núm. 2582.—900 ptas.

Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo

Distrito Marítimo de Vivero

Relación de los inscritos de este Distrito Marítimo, pertenecientes a la Matricula Naval por este Trozo, los cuales nacieron en el año 1959 en la provincia de León y que forman parte del Reemplazo de la Armada correspondiente al año 1979, levantada en virtud de lo prescrito en el art. núm. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Número de orden, 109/78; folio de I. M.ª, 098/77; Luis Cereijo García, hijo de Leopoldo y de Victorina, natural de Moldes (Barjas) León, nacido el día 10 de octubre de 1959.

Vivero 30 de noviembre de 1977.—El Ayudante Militar de Marina Comandante del Trozo, Sabino Collazo Varela. 5641

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre actual, el proyecto de alcantarillado de Otero-Puente Boeza, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y durante el expresado periodo, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 5637

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de alcantarillado de la localidad de Ozueta, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado se halla de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el indicado periodo, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 5638

**

Por D. Pedro Alvarez Martínez, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para "Elaboración y venta de pan", con emplazamiento en San Lorenzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

5595 Núm. 2576.—460 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber:

Que por D. Julián Camarero Paniagua, se ha solicitado licencia para instalar en taller de reparación de vehículos en general en esta localidad a calle Tenerías de S. Pedro, s/n.

Lo que se hace público a fin de que en el espacio de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Valderas, 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (ilegible).

5596 Núm. 2577.—380 ptas.

Este Ayuntamiento tiene acordada la subasta de los aprovechamientos de pastos de la finca denominada Dehesa de Trasconejo y Pradera Salgada de la pertenencia municipal.

En la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la citada subasta, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valderas, 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (ilegible). 5597

Ayuntamiento de Villablino

Por D. Angel Gurdíel Terrón, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de un tanque de gasóleo «C», de 5.000 litros de capacidad, para calefacción de un edificio de su propiedad, con emplazamiento en la Avda. de D. Manuel Barrio, núm. 3, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villablino, a 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

5487 Núm. 2584.—480 ptas.

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para llevar a efecto las obras de explanación y de fábrica de

los caminos municipales a los pueblos de La Cuesta, Cunas y Manzanaeda a Pozos, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren por conveniente.

Truchas a 25 de noviembre de 1977. El Alcalde, R. San Román. 5598

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para 1977, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles para su examen y formulación de reclamaciones ante esta Junta Vecinal.

Villaobispo de las Regueras, 29 de noviembre de 1977.—El Presidente, (ilegible). 5630

Junta Vecinal de Villafruela del Condado

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de la finca denominada "El Pradón" perteneciente a los bienes de propios de esta Entidad, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villafruela del Condado, 25 de noviembre de 1977.—El Presidente (ilegible). 5611

Junta Vecinal de Modino

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación, en pública subasta, del aprovechamiento de la caza en el monte de U. P. de esta provincia n.º 469, perteneciente al pueblo de Modino, con una superficie de 750 Has.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, c/. Ramón y Cajal, n.º 17, y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Modino. Como condiciones notables de previo interés para los licitadores se hace constar la obligación del rematante de nombrar un Guarda Jurado a sus expensas, inscribir a su nombre el coto priva-

do de caza y resarcir a la Junta Vecinal, dueña del monte, de todos los gastos realizados para legalizar el coto de caza establecido.

El número de piezas y sus especies, que cada temporada podrán ser cazadas en el coto, son las siguientes:

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

| Especie | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º |
|--------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| Perdiz | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 |
| Liebre | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| Jabalí | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |

Con el último día hábil de la caza de la temporada 1981-1982 se dará por finalizado el plazo del aprovechamiento.

La valoración anual del aprovechamiento es de treinta y ocho mil setecientas el precio base y setenta y siete mil cuatrocientas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Modino a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles de la publicación de este anuncio, contados a partir del siguiente al de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe de 1.161 pesetas. Este depósito será devuelto a la finalización del acta de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante, deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio de remate constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Vecinal de la Entidad dueña del monte, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don , vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) n.º , de años de edad, con Documento Nacional de Identidad n.º , en nombre propio (o en nombre de) (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el monte n.º 469 de los de Utilidad Pública de esta provincia de León, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º , de fecha la cantidad de (en número y letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador."

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

5681 Núm. 2591.—2,440 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por licencia del titular.

Que en este de mi cargo y bajo el número 382/1976, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Secundino Trueba López, mayor de edad, vecino de León y representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra don Jaime Callado Saguillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Villarente, sobre reclamación de 400.614,00 pesetas de principal y la suma de 100.000 pesetas más calculadas para costas y gastos. En dichos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días los muebles y veinte de inmuebles y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se expresan, embargados como de la propiedad del demandado:

1) Un coche, marca "Seat-124", con matrícula LE-6831-A. Valorado en ciento cinco mil pesetas.

2) Una cafetera, marca "Gaggia" de dos portas. Valorada en treinta mil pesetas.

3) Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, destinado a bar, denominado "Tierrez", sito en la planta baja de la casa número 6 de la calle Concha Espina, de León. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día dieciocho de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado previniendo

do a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que con respecto a los derechos de traspaso y arriendo del local descrito, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de 30 días señalado por la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador, al que deberá en su día enterarse de la mejor postura ofrecida; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en dicho local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, al menos al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el actual arrendatario; y por último que, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5615 Núm. 2570.—1.440 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 233/1977, de los que se hará mención, en los que se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, en funciones por licencia del titular, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 233/1977, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Entidad «Española de Talcos, S. A.», domiciliada en Madrid y representada por el Procurador D. Santiago González Varas, dirigido por el Letrado don Manuel Muñoz Bernuy, y como demandada «Productos Dieléctricos y Refractarios, S. A.» (Prodiresa), entidad domiciliada en Orense y en situación procesal de rebeldía en estos autos; sobre reclamación de cantidad, cuantía de 97.920,00 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada en nombre de la Entidad «Española de Talcos, S. A.» contra «Productos Dieléctricos, S. A.» (Prodiresa), debo condenar y condeno a ésta a que pague a la actora la suma reclamada de noventa y siete mil novecientas veinte pesetas, imponiéndole además las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5614 Núm. 2560.—1.100 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado Su Señoría, en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, bajo el número 478/1977, promovidos por don Alfredo Fernández González, mayor de edad, casado, vecino de Trobajo del Camino y representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Jesús Aller Cea, mayor de edad, casado, con último domicilio en Trobajo del Camino, calle Menéndez Pidal, número 3, y hoy en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demanda y se emplaza en forma al mencionado demandado don Jesús Aller Cea a fin de que, dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de la presente, pueda comparecer ante el Juzgado y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Y para que, mediante la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de emplazamiento en forma al demandado de ignorado domicilio, extendiendo la presente en León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

5623 Núm. 2574.—760 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 460/77, se tramita expediente de dominio por exceso de cabida promovido por D. Francisco Robles García y su esposa D.ª Priscilia Rodríguez Valbuena, mayores de edad y de esta vecindad, con el Ministerio Fiscal, para inscribir en el Registro de la Propiedad de León, la finca urbana que a continuación se relaciona:

«Una casa, en término de León, señalada con el número cuatro de la calle de Cervantes, a la que tiene únicamente fachada y su entrada, compuesta de planta baja y piso principal y segundo, hallándose adosada a su trasera una dependencia que forma parte de la finca que se describe, la

cual ocupa una superficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados, aproximadamente, según el título pero según medición pericial practicada recientemente, su extensión superficial real arroja doscientos metros cuadrados, lindando: al frente u Oeste, con di ha calle de Cervantes; derecha entrando o Sur, con patios de la casa que fue propiedad de D. Rosendo López Fernández, después de D. José López López, hoy D. Pedro Román; izquierda o Norte, con la de D. José Blanco Muñoz, y por la espalda o Este, con las casas de D.^a Buenaventura Guerra y herederos de Azcárate.

Y para que sirva de citación en forma, a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar la inscripción así como a los colindantes de la finca, sin perjuicio de hacerlo personalmente, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este expediente y alegar cuanto y su derecho convenga.

Dado en León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

5617 Núm. 2561.—1.040 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 214 de 1976 obra la sentencia, que copiada en lo pertinente, dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 214 de 1976, promovidos por doña Segunda Díez García, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, defendida por el Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez, contra don José Iglesias Rey, mayor de edad, industrial y vecino de Santiago de Compostela, que por su incomparecencia ha sido declarado rebelde, sobre reclamación de 66.787 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Segunda Díez García contra don José Iglesias Rey, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de sesenta y seis mil setecientas ochenta y siete pesetas, intereses legales de expresada suma a razón del cuatro por ciento desde la presentación de la demanda así como al pago de las costas causadas. Por la rebeldía de dicho demandado cúmplase lo

dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Ante mí: Juan Aladino Fernández.—Rubricados."

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y es firme de derecho.—Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José Iglesias Rey, expido y firmo la presente en León a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

5616 Núm. 2571.—1.200 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 483/77, se tramitan autos de expediente de dominio, sobre inscripción de finca rústica, instado por D. Adelino Campos Cueva y su esposa D.^a Vicentina Rubio Fanjul, vecinos de Mansilla de las Mulas, representados por el Procurador Sr. González Varas, con el Ministerio Fiscal, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Sahagún, la siguiente finca:

"Finca rústica, en término de Valdepolo, pueblo de Villalquite, al paraje Ribones, de una superficie aproximada de 1.113 metros cuadrados y 61 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Víctor López Moreno; Sur, con Pedro Gutiérrez y Vicente Villa; al Este, con calle, y al Oeste, con presa o acequia. Es polígono 101, parcela 109."

Dicha finca fue adquirida por los solicitantes por compra en documento privado a D. Filomena Díez Reyero.

Por medio del presente edicto, se cita a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar dicha inscripción así como a los herederos de la vendedora D.^a Filomena Díez Reyero, que a su vez figura amillarada a su nombre dicha finca para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el presente expediente, a alegar cuanto a su derecho conviniere, así como a los colindantes sin perjuicio de hacerlo personalmente.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5618 Núm. 2572.—940 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 40 de 1977, se tramitan autos de juicio ordinario de menor

cuantía a instancia de D. José Martínez Macías, mayor de edad, casado, titular de Laymar-Auto-Motor y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. David Santamaría Muñoz, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Hoyo de Pinares (Ávila), en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, el siguiente vehículo embargado como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

Un camión marca Barreiros, de ocho Tm., matrícula AV-5491. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de diciembre próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario del vehículo es el propio deudor D. David Santamaría Muñoz, del domicilio indicado.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de noviembre de 1977.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5621 Núm. 2573.—1.040 ptas

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Anulación de requisitoria

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez acetal. del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el acusado Joao Augusto Vila, de 24 años, soltero, minero, hijo de Venerando y María Amelia, natural de Braganza y vecino que fue de Bembibre, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 28 de octubre de 1977 dictado en diligencias preparatorias 49/77, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura contra el referido acusado.

Dado en Ponferrada a 20 de noviembre de 1977.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 5589

**Juzgado de Distrito
de Ponferrada**

Cédula de citación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 757/77, sobre daños en colisión de vehículos, conducidos por Javier Angel Santalla Tejedor y Angel González Albares, natural de La Granja de San Vicente, el día 3 de marzo de 1953, hijo de Ricardo y de Rosario, soltero, cocinero, se cita a Angel González Albares, hoy en ignorado paradero, para que el día 16-12-77 a las diez y diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 18 de noviembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 5496

Magistratura de Trabajo

DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 521/77, ejecución 61/77 y otros, por salarios, seguidos a instancias de Fátima Herrero Fernández y otras, contra COLECO (Cooperativa Leonesa de Confección), domiciliada en León, carretera de Astorga, Km. 4, para hacer efectivo el importe de pesetas 876.378, en concepto de principal, con más 57.000 que previamente se calculan para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan a continuación:

Una máquina Alfa, mod. 6 900-100/5 núm. 23.653, tasada en 10.000 pesetas.

Un motor Numax tipo C-35 8 de 1/10 a 220 V. núm. 891112, tasado en 3.000 pesetas.

Dieciocho máquinas de coser Alfa, modelo 6914-205 núm. 85727 al 85743 y 85749, tasadas en 30.000 pesetas cada una.

Tres máquinas de coser Alfa, modelo 6914-205 núm. 85017 al 85019, tasadas en 35.000 pesetas cada una.

Una máquina de coser Alfa, modelo 6914-205/200 núm. 85010, tasada en 30.000 pesetas.

Veintitrés motores super, modelo M. 60340 Tr. II, 1/2 cv. a 3.000 r. p. m., trifásicos, tasados en 1.000 pesetas cada uno.

Veintitrés interruptores Boy, con instalación, tasados en 100 pesetas cada uno.

Una máquina de planchar, Hoffman, modelo XSE-33 núm. 7962, tasada en 150.000 pesetas.

Dos equipos completos de rodan, modelo MS., tasados en 15.000 pesetas cada uno.

Una máquina de coser Alfa, modelo 6914-215/343, núm. 85053, tasada en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho; en segunda subasta el día treinta y uno de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de febrero; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. 7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140 5.ª del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.
5622 Núm. 2585.—2.280 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1646/77, seguidos a instancia de Salustiano Suárez Martínez contra Ricardo Tascón Brugos sobre invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de diciembre próximo a las once quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Ricardo Tascón Brugos actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Firmado José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.
5566

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
DEL CANAL DEL PARAMO
SINDICATO DE RIEGOS
RECAUDACION**

Aprobados en esta Junta General última los presupuestos de ingresos y gastos para 1978, así como la cuota de 3.150 pesetas por hectárea, su recaudación se realizará en estos plazos y condiciones:

1.º—Mes de diciembre de 1977: Se girará visita a cada pueblo de la zona para facilitar el pago, anunciándolo en sitio y forma de costumbre. Podrán examinarse las listas y en este mes formular reclamaciones sobre algún error.

2.º—Mes de enero de 1978: Podrán pagarse también las cuotas de la Comunidad sin recargos, estando depositados los recibos en la Caja Rural de Santa María del Páramo.

3.º—En el mes de febrero se pagarán con el diez por ciento de recargo.

4.º—En el mes de marzo: con el veinte por ciento de recargo, según el artículo diez de nuestras Ordenanzas en concordancia con el vigente Reglamento de Recaudación.

5.º—Aparte de los procedimientos contenciosos, desde el primero de abril de 1978, ningún moroso podrá hacer uso del agua para riego.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 22 de noviembre de 1977.—El Presidente del Sindicato de Riegos (ilegible).

5625

Núm. 2578.—760 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1977